

**Expediente nº:** 10863/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 9 de julio de 2024 la Concejalía Delegada de Medio Ambiente promovió la contratación de los servicios de de control de la población de jabalíes (sus scrofa) de las Salinas de Calp, mediante informe suscrito por el órgano de contratación, con CSV 47GZH5XY5FAG9RWGNPKG5APHQ.
- 2.- El Biólogo municipal ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en fecha 28 de agosto de 2024, y con CSV AM49FK2RK7FJD364YWRM3HA7D.
- 3.- La Jefa de Contratación ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido el Secretario, de fecha 4 de septiembre de 2024, y CSV 34N9GW7A5LC3FYZ7KL22P66LJ.
- 4.- En el expediente constan las correspondientes retenciones de crédito para el presente contrato, practicadas en la aplicación presupuestaria n.º 3429.1729.2269900 del presupuesto de gastos.
- 5.- El 4 de septiembre de 2024 el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Completado el expediente de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procede dictar resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 117 LCSP.

**Segundo.-** El órgano competente, como órgano de contratación, es el Tercer Teniente de Alcalde, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0386/2023, de 17 de julio, publicada en el BOP nº. 145 de fecha 28 de julio de 2023, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6431 de 4 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de septiembre de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP Nº 145 de fecha 28 de julio de 2023.



## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Contratar la prestación de los servicios de control de la población de jabalíes (sus scrofa) de las Salinas de Calp (Expte.: SER 58/2024), con el alcance y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación.

**Tercero.-** Convocar procedimiento abierto simplificado, en su versión abreviada del artículo 159.6, para la adjudicación del referido contrato, con las siguientes características:

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
Expediente:	SER 58/2024
Título:	Servicios de control de la población de jabalíes (sus scrofa) de las Salinas de Calp (Alicante)
Objeto:	Constituye el objeto del presente contrato la prestación del <b>servicio de control de la población de jabalíes (sus scrofa) en el ámbito de las Salinas de Calp</b> , en los términos y con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) elaboradas al efecto.
Código CPV:	90922000-6 Servicios de control de plagas 77610000-9 Servicios de trampas
Naturaleza :	Administrativo (art. 25 LCSP) / Servicios (art. 17 LCSP)
Normativa aplicable:	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP en adelante, en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1. a. LCSP).
Perfil del contratante:	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D</a>
División del objeto en lotes	No; en atención al objeto del contrato, en la providencia de inicio se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base a la necesidad de coordinación en los trabajos.
Presupuesto del contrato	14.876,03 €
IVA	3.123,97 €
<b>Presupuesto base de licitación</b> (Plazo inicial) (Límite máximo de gasto)	<b>18.000,00 €</b>
Existencia de Crédito presupuestario	Reservado en la aplicación presupuestaria n.º 3429.1729.2269900
Plazo inicial de ejecución	Doce (12) meses
Posibilidad de prórroga	No



Plazos parciales (en su caso)	Cláusula 2.3.2 PPTP (presentación informes sobre capturas y resultados).
Precio del contrato	El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, constituyendo el tipo de licitación el precio, a tanto alzado, ofertado por el contratista, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Valor estimado contrato	14.876,03 €
<i>El Valor estimado incluye el importe de todos los lotes, del periodo máximo de prórroga y de las modificaciones previstas, y no incluye el IVA (art.101 LCSP)</i>	
Objeto de subvención	No

## CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto Simplificado abreviado art. 159.6 LCSP

El procedimiento abierto simplificado, en su versión abreviada, permite la máxima agilidad en la tramitación de la licitación, manteniendo la transparencia y concurrencia competitiva.

<b>Publicidad</b>	Perfil de Contratante de Alcaldía del Ayuntamiento de Calp
<b>Tramitación del Expediente</b>	Ordinaria
<b>Plazo máx presentación proposiciones</b>	10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante

### Criterios de adjudicación:

Se establece, como único criterio de adjudicación, el precio más bajo, maximizando así la eficiencia en el uso de los recursos municipales, pues no se contempla suficiente margen de mejora, respecto a las especificaciones técnicas previstas, que pueda articularse mediante la configuración de otros criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

**Quinto.-** Publicar la presente licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.-** Designar a María Pineda Gutiérrez y a Josefa Mas Pérez, en tanto personal integrante de los servicios dependientes del órgano de contratación, para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

**Séptimo.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución



expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Joaquín Perles Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del área de contratación**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

